

Dispone publicación de precios de energía y potencia de las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

SANTIAGO, 28 de octubre de 2016

RESOLUCION EXENTA N°747

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 120° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley", modificado por la Ley N° 20.936 de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- d) El Decreto Supremo N° 4T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión;
- e) El Decreto Supremo N° 5T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en el Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 6T, de 2015 del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;

- g) Las Resoluciones Exentas N° 744, N° 745 y N° 746 , dictadas con fecha 28 de octubre de 2016, por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión"; y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 120° de la Ley, corresponde que la Comisión publique un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 159°, y 173° y siguientes de la Ley, corresponde a los Sistemas Medianos la determinación periódica de los precios de nudo aplicables a clientes regulados en sus zonas de concesión de distribución; y
- c) Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 744, N° 745 y N° 746, de 2016, la Comisión estableció y comunicó el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., la Empresa Eléctrica de Aisén S.A. y la Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. y la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, respectivamente.

RESUELVO:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, para las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

**LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN**

Según aplicación de los D.S. N° 1T, N° 5T, N° 6T y N° 4T, todos de 2015, del Ministerio de Energía.

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	109,036	14.726,02
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	102,281	9.310,03
EDELAYSÉN	1	AYSEN23	AYSÉN	AYSEN23	55,657	7.689,40
EDELAYSÉN	1	CHACAB33	AYSÉN	CHACAB33	55,623	7.689,40
EDELAYSÉN	1	MAÑI33	AYSÉN	MAÑI33	55,723	7.689,40
EDELAYSÉN	1	ÑIRE33	AYSÉN	ÑIRE33	55,717	7.689,40

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELAYSÉN	1	TEHUEL23	AYSÉN	TEHUEL23	55,768	7.689,40
EDELAYSÉN	1	PALENA	PALENA	PALENA	59,042	10.894,15
EDELAYSÉN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	70,023	14.932,93
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	43,694	10.424,41
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	43,694	10.424,41
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	63,909	5.863,51
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	59,491	7.402,91
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	180,542	14.055,92

Artículo Segundo: Los precios antes fijados deberán regir a partir del 1° de Noviembre de 2016.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y notifíquese a las empresas distribuidoras indicadas.

Anótese, Publíquese y Archívese



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



CZR/ISD/MOC/PRM/PMM/SEV/AOM/mhs

Distribución:

1. Empresas de Distribución Indicadas
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Archivo.